

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



BOLETIN MUNICIPAL

AÑO 17 - NRO. 50 - JULIO DE 2017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan Patricio Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Sr. Hugo Fernández

TELEFONO DE EMERGENCIA CENTRO SABATTO 4226-5775 CEM: 4356-9200 Int. 3006	Boletín Municipal - Publicación Oficial - Responsable: - Secretaria de Gobierno - Av. 14 y 131
---	---



ORDENANZAS MUNICIPALES

VISTO

El Expediente N° 4654-HCD-2017; Ref. a: Declarar de interés Municipal el 3er. Modelo Interno de Naciones Unidas a realizarse los días 13 y 14 del mes de Julio del año 2017; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota presentada al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Hugo Fernández, los solicitantes peticionan evaluar la posibilidad de Declarar de Interés Municipal el 3er. Modelo Interno de Naciones Unidas a llevarse a cabo en el Colegio María Ward Instituto Bienaventurada Virgen María, de la Localidad de Plátanos Partido de Berazategui, los días 13 y 14 del mes de Julio del año 2017, como sucediera en los años 2013 y 2015; Que durante esos dos días se desarrollarán debates sobre temáticas de la agenda internacional en diferentes espacios representativos de la ONU, Que los alumnos llevarán adelante una simulación de la ONU (Organización de Naciones Unidas) representado como Delegado y embajadores a algunos de los países nucleados en este órgano tendiendo que debatir diferentes tópicos actuales que afectan al mundo entero. Estas jornadas han sido declaradas de Interés Legislativo por el Congreso Nacional Argentino y de interés Educativo por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Que el objetivo específico es aprender a pensar y defender con sustento las opiniones, escuchar al otro y tener en cuenta sus razones, encontrar posibles soluciones, desarrollar los valores en una sociedad democrática, alcanzando el consenso con la confrontación de ideas, para el respeto, la tolerancia y alcanzar la paz entre todos; Que se trata de fomentar en los jóvenes el dialogo y aceptar distintas opiniones con personas de otras culturas y la participación responsable en la resolución de conflictos dentro del aula y en la comunidad toda.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5508

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el 3er. Modelo Interno de Naciones Unidas a realizarse los días 13 y 14 del mes de Julio del año 2017 en las Instalaciones del Colegio María Ward Instituto Bienaventurada Virgen María de la Localidad de Plátanos Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Consejo Escolar y a la Dirección de Inspección General Jefatura de Región IV Distrito Berazategui.-

ARTICULO 3°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos aires, y a los Honorables Concejos Deliberantes.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Junio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de junio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5508, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de Junio de 2017.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0906

ES COPIA FIEL

Firmado
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4011-17279-MB-2017//4676-HCD-2017; Ref. a: Adhesión a S.A.M.O. (Sistema de Atención Médica Organizada); y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud Pública e Higiene cuenta con Centros especializados de salud y con treinta y dos Unidades Sanitarias donde se desarrolla diariamente la política sanitaria municipal; Que el sistema S.A.M.O. resulta ser un régimen retributivo creado por Decreto-Ley 8801/77 que permite a los hospitales públicos y/o centros de salud municipales; facturar a las obras sociales, mutuales, prepagas, seguros de salud y ART las prestaciones de salud que realiza a sus afiliados; Que a los fines de gozar de los beneficios del Sistema (S.A.M.O.) resulta conveniente



adherir a dicho régimen mediante la intervención del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5509

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO) implementado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, sobre la base de lo normado por el Decreto Ley N° 8801/77, reglamentado por Decreto N° 1158/79 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°: El sistema S.A.M.O. será implementado en todas las dependencias de esta Secretaría de Salud.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Junio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 03 de julio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5509, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de Junio de 2017.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y las Señoras Secretarías de Economía y de Salud Pública e Higiene.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0951

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía
Dra. Mariel Mercedes Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene

VISTO

El Expediente N° 4011-14127-MB-2011-Alc. 3/2013//4576-HCD-2016; Ref. a: La Ordenanza 4980 sancionada con fecha 29 de NOVIEMBRE DE 2013

(Decreto 2283 de 2013) y su modificatoria 5484 sancionada con fecha 2 de Diciembre de 2016 (Decreto 1921 de 2016) que mediante Expediente N° 4011-14127/11 se tramita la convalidación provincial de las mismas para la Ampliación del Area Urbana del Partido; y

CONSIDERANDO

Que habiéndose procedido al análisis de las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial en su informe a fojas 211 a 213 del presente expediente, se comparte el criterio respecto de las modificaciones propuestas; Que para la concreción final del trámite y simplificar el procedimiento administrativo se hace necesario unificar las modificaciones en una sola Ordenanza.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5510

ARTÍCULO 1°: DEROGENSE la Ordenanza 4980/13 y su Modificatoria 5484/16.-

ARTICULO 2°: DESAFECTANSE de la Zona Recuperación 2 (Rc2) perteneciente al Área Complementaria según Ordenanza 884/79 y su modificatoria 2412/92 e INCORPORENSE al área urbana del Partido de Berazategui los predios delimitados por la calle 21A, la calle 165, la Av. Padre Mujica y la Colectora Autopista Bs.As.-La Plata, designados catastralmente como:

- Circunscripción IV Sección F Fracción XL Parcela 1a.
- Circunscripción IV Sección F Fracción XLI Parcela 1.
- Circunscripción IV Sección F Fracción XLII Parcela 1a.
- Circunscripción IV Sección F Fracción XLIII Parcela 1a.

ARTICULO 3°: CREASE la Zona Comercial y de Equipamiento Metropolitanos (CEM) en el área delimitada por la Calle 165, prolongación de la Calle 23, la Colectora Autopista Bs.As.-La Plata en prolongación de la Calle 166 y la Av. Padre Mujica, cuyos datos catastrales corresponden a:

- Una parte de la Parcela 1a de la Circunscripción IV Sección F Fracción XL, predio delimitado entre calle 165, calle 23, Colectora Autopista Bs.As.-La Plata en prolongación de Calle 166 y Calle 24, cuya ubicación surge del croquis que se encuentra agregado a la presente Ordenanza y forma parte integrante de la misma, identificándose como Anexo 1.-
- Circunscripción IV Sección F Fracción XLI Parcela 1.
- Circunscripción IV Sección F Fracción XLII Parcela 1a.



· Circunscripción IV Sección F Fracción XLIII Parcela 1a.

ARTICULO 4º: ENTIENDASE como Zona Comercial y de Equipamiento Metropolitanos (CEM) a la zona destinada a usos relacionados con el comercio y el equipamiento metropolitano con las siguientes características e indicadores:

Inc. A) Concepto: área destinada a usos relacionados con el comercio y el equipamiento Metropolitano.

Inc. b) Usos predominantes: Comercio, oficinas, servicios y hotel con Registro de pasajeros.

Inc. c) Usos complementarios: vivienda del encargado o cuidador para el área comercial y de servicio (Superficie máxima 50 m²).-

Inc. d) Indicadores Urbanísticos:

Densidad: 300 hab./ha.

F.O.S.: 0.5

F.O.T.: 2

Frente Mínimo: 45m.

Superficie Mínima: 1575m²

Retiro Mínimo de frente: 5m.

Retiro mínimo de ambos laterales: 5 m

· Altura máxima de edificación será de 12 Mts. (4 Niveles) para el uso comercial y de servicios. La altura máxima podrá ser de 18 Mts. (6 Niveles) en parcelas superiores a los 6.000,00m² o de 70 MI. De frente, sujeto a la aprobación por parte de la Comisión Dictaminadora de Zonificación Municipal, de acuerdo al proyecto urbano y arquitectónico.-

USO	SUPERFICIE	Indice	UNIDAD DE COMPUTO	CARGA Y DESCARGA	MOVILIDAD REDUCIDA	
		Cocheras / m ²				
OFICINAS	Públicas de gobierno, Sindicales, Agencias Comerciales, Privadas.	entre 30 y 120 m ²	0.025	Superficie neta de uso (sin servicios ni circulaciones)	No requiere	No requiere
		de 121m ² a 500m ²	0.03			1
		de 501m ² a 1000m ²	0.04			1
		Mas de 1000m ²	0.05			1 c/ 40
SERVICIOS FINANCIEROS	Sucursales Bancarias, Aseguradoras, Agencias Financieras.	Cualquier superficie	0.03	Superficie neta de uso (sin servicios ni circulaciones)	1 espacio para movimiento de caudales	1
COMERCIO Y SERVICIOS BASICOS	Venta de productos alimenticios, Librerías, Papelerías, Peluquerías, Salón de Belleza, Farmacias, Lavanderías, Tintorerías.	entre 30 y 200 m ²	0.025	Superficie neta de atención (sin servicios ni circulaciones)	No requiere	No requiere
		de 201m ² a 300m ²	0.02			No requiere
		más de 301m ²	0.03			No requiere
COMERCIO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Venta de materiales eléctricos, plomería, carpintería, herrería, electrodomésticos y computación, mueblerías. (ADICIONAL AL AREA DE CARGA Y DESCARGA)	entre 30 y 120 m ²	0.025	120	No requiere	No requiere
		de 121m ² a 300m ²	0.03	300		No requiere



USO		SUPERFICIE	Índice	UNIDAD DE CÁLCULO	CARGA Y DESCARGA	MOVILIDAD REDUCIDA
		más de 301m ²	0.04	300		No requiere
MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	Establecimientos para venta o alquiler. (ADICIONAL AL ÁREA DE CARGA Y DESCARGA)	Cualquier superficie	0.03	Superficie neta de atención (sin servicios ni circulaciones)	1 espacio c/ 500 m ²	1
CENTROS COMERCIALES	Tiendas de autoservicio, centros comerciales. (ADICIONAL AL ÁREA DE CARGA Y DESCARGA)	Cualquier superficie	0.03	Superficie neta de atención (sin servicios ni circulaciones)	1 espacio c/ 500 m ²	1 c/ 40 o fracción
ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS	Cafeterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, salones de fiesta.	Cualquier superficie	0.2	Superficie neta de atención cubierta - s/cubierta - descubierta (sin servicios ni circulaciones)	1 espacio	1 c/ 40 o fracción
CENTROS DE SALUD SIN INTERNACIÓN	Unidades sanitarias, laboratorios de análisis, consultorios odontológicos, centros de rehabilitación.	Cualquier superficie	1 cochera	Nº Consultorios	No requiere	1 c/ 40 o fracción
			0.25	Superficie Sala de Espera		
CENTROS DE SALUD CON INTERNACIÓN	Clínicas, sanatorios, policlínicas, centros médicos.	Hasta 9 camas	1 cochera	Nº Camas	1 espacio + 1 espacio para ambulancia	1 c/ 40 o fracción
			más de 10 camas	1.25 cocheras		
EDUCACIÓN	Jardín de infantes, escuelas primarias, educación especial, centros de capacitación.	Hasta 4 aulas	0.02	Superficie neta de uso (sin servicios ni circulaciones)	No requiere	1 c/ 40 o fracción
			más de 5 aulas	1 cochera		
CENTROS DE ESPECTÁCULOS Y RECREATIVOS	Auditorios, centros comunitarios, salones de usos múltiples, canchas cubiertas y descubiertas.	Cualquier superficie	0.2	Nº de Butacas	1 espacio c/ 500 m ²	1 c/ 40 o fracción
HOTELES	Hoteles, posadas.	Cualquier superficie	1	Nº Dormitorios	1 espacio	1 c/ 40 o fracción
			0.2	Superficie Área Administrativa		



- 1) No se computará como superficie destinada a cochera la correspondiente a rampas, ni a pasillos destinados a accesos, ni circulación. Se computará la superficie correspondiente a cochera efectiva de estacionamiento siendo el espacio para estacionar 2,50m x 5,00m. pudiendo ser descubierta, semicubierta o cubierta. Se deberá garantizar el correcto movimiento vehicular.-
- 2) Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Comisión Dictaminadora de Zonificación.-
- 3) Para los usos no contemplados en los cuadros de usos y en tanto no exista reglamentación especial al respecto, se determinará un espacio para estacionar por cada cuatro ocupantes.-
- 4) Cuando más de un uso o destino se dé en forma simultánea en una parcela, el total de espacios requeridos para estacionamiento surgirá de la sumatoria de la cantidad de espacios necesarios para cada uno de los destinos.-
- 5) La superficie mínima para estacionamiento de carga y descarga será de 25,00m² por vehículos más la superficie necesaria para maniobras y espera. Se podrá exigir una superficie mayor cuando el tamaño o tipo de vehículo a utilizar o la característica del uso así lo requiera, debiendo garantizar en todos los casos el funcionamiento de la carga y descarga.

Inc. f) Infraestructura requerida en la Zona Comercial y de Equipamiento Metropolitanos (CEM)

- Servicios Imprescindibles: los servicios de energía eléctrica, pavimento, desagües pluviales, agua corriente, desagües cloacales, alumbrado público y recolección de residuos.-
- Servicios complementarios: gas natural y teléfono.-

ARTICULO 5º: CREASE la Zona de Esparcimiento 1 (E-1) en el área delimitada por la Calle 165, la prolongación de la Calle 23, la Colectora Autopista Bs.As.-La Plata en prolongación de la Calle 166 y la Calle 21A, cuyos datos catastrales corresponden a: parte de la Parcela 1A, de la Circunscripción IV – Sección F – Fracción XL delimitada entre calle 165, calle 21 A, Colectora Autopista Bs. As.-La Plata en prolongación de Calle 166 y Calle 23, cuya ubicación surge del croquis que se encuentra agregado a la presente Ordenanza y forma parte integrante de la misma, identificándose como Anexo 1.-

ARTICULO 6º: ENTIENDASE como Zona de Esparcimiento 1 (E-1) a la Zona destinada a usos predominantes de Esparcimiento con las siguientes características e indicadores:

Inc. a) Concepto: La zona designada Distrito de Esparcimiento 1 (E-1) estará destinada a uso predominante de Esparcimiento.-

Inc. b) Usos Predominantes: Se designarán como predominantes con los siguientes usos: áreas verdes, establecimientos sociales, deportivos y recreativos al aire libre que podrán tener instalaciones similares cerradas de carácter complementario a las anteriores (Natatorios – juegos de niños – gimnasios – etc.).-

Inc. c) Usos Complementarios: Se designarán como complementarios los siguientes usos: Bar, Café, Restaurante, Parrilla, Estacionamiento vehicular, Whiskería, Bowling, Confitería Bailable, Hotel de Turismo con Registro de pasajeros, Estación de Servicio, Comercio diario, Salud: Primeros Auxilios, Edificio de Entidades y viviendas de Encargado, Seguridad y Defensa.-

Inc. d) Usos condicionados: Se designará como condicionados los usos no especificados en los incisos precedentes de este artículo, que constituyan hechos existentes, dichos usos se invalidarán como antecedentes para la habilitación o permiso municipal de otros iguales o similares y caduca con la desaparición del hecho físico, o de esa actividad.-

Inc. e) Indicadores Urbanísticos:

Densidad: 150 hab./ha.

F.O.S: 0.4

F.O.T: 0.7

Frente Mínimo: 40m.

Superficie Mínima: 2.000m².-

Inc. f) Estacionamiento:

USO		SUPERFICIE	Indice	UNIDAD DE COMPUTO	CARGA Y DESCARGA	MOVILIDAD REDUCIDA
			Cocheras / m ²			
ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS	Cafeterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, salones de fiesta.	cualquier superficie	0.2	Superficie neta de atención cubierta - s/cubierta descubierta (sin servicios ni circulaciones)	1 espacio	1 c/ 40 o fracción



CENTROS DE ESPECTACULOS Y RECREATIVOS En caso que se proyecten gradas o tribunas y/o se prevea la asistencia de público, el estacionamiento para éste se calculará aparte y en forma adicional y a razón de 1 módulo cada 8 espectadores.	Auditorios, centros comunitarios, salones de usos múltiples, canchas cubiertas y descubiertas.	cualquier superficie	0.2	Nº de Butacas	No requiere	1 c/ 40 o fracción
	Gimnasios en general	cualquier superficie	0.1	Superficie área pública (Gimnasio + S.U.M.)	No requiere	
			0.2	Superficie área administración (sin servicios ni circulaciones)		
	Canchas de tenis	cualquier superficie	2	Cancha	No requiere	
	Futbol		5	Cancha	No requiere	
	Natatorio		1 c/ 20m2	Sup. Natatorio	No requiere	
CENTROS DE SALUD SIN INTERNACION	Unidades sanitarias, laboratorios de análisis, consultorios odontológicos, centros de rehabilitación.	cualquier superficie	1 cochera	Nº Consultorios	No requiere	1 c/ 40 o fracción
			0.25	Superficie Sala de Espera		
CENTROS DE SALUD CON INTERNACION	Clínicas, sanatorios, policlínicas, centros médicos.	hasta 9 camas	1 cochera	Nº Camas	1 espacio	1 c/ 40 o fracción
		más de 10 camas	1.25 cocheras	Nº Camas		
		en todos	0.25	Superficie Sala de Espera + Administración		

USO		SUPERFICIE	Índice	UNIDAD DE CÁLCULO	CARGA Y DESCARGA	MOVILIDAD REDUCIDA
EDUCACIÓN	Jardín de infantes, escuelas primarias, educación especial, centros de capacitación.	hasta 4 aulas	0.02	Superficie neta de uso (sin servicios ni circulaciones)	No requiere	1 c/ 40 o fracción
		más de 5 aulas	1 cochera	Nº de Aulas		
HOTELES	Hoteles, posadas.	cualquier superficie	0.2	Superficie Área Administrativa	1 espacio	1 c/ 40 o fracción
SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA	Cuartel de Policía y/o tránsito	cualquier superficie	0.03	Superficie neta de uso (sin servicios ni circulaciones)	No requiere	1 c/ 40 o fracción
	Centros de justicia, juzgados, cortes	cualquier superficie	0.05	Superficie neta de uso (sin servicios ni circulaciones)		1 c/ 40 o fracción

- 1) No se computará como superficie destinada a cochera la correspondiente a rampas, ni a aquellos destinados a accesos, ni circulación. Se computará la superficie correspondiente a cochera efectiva de estacionamiento siendo el espacio para estacionar 2,50m. x 5,00m. pudiendo ser descubierta, semicubierta o cubierta. Se deberá garantizar el correcto movimiento vehicular.
- 2) Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Comisión Dictaminadora de Zonificación.
- 3) Para los usos no contemplados en los cuadros de usos y en tanto no exista reglamentación especial al respecto, se determinará un espacio para estacionar por cada cuatro ocupantes.
- 4) Cuando más de un uso o destino se de en forma simultánea en una parcela, el total de espacios requeridos para estacionamiento surgirá de la sumatoria de la cantidad de espacios necesarios para cada uno de los destinos.
- 5) La superficie mínima para estacionamiento de carga y descarga será de 25,00m² por vehículos más la superficie necesaria para maniobras y espera. Se podrá exigir una superficie mayor cuando el tamaño o tipo de vehículo a utilizar



o la característica del uso así lo requiera, debiendo garantizar en todos los casos el funcionamiento de la carga y descarga.-

Inc. g) Infraestructura requerida en las parcelas afectadas: Dados los usos previstos y las densidades puntuales elevadas se consideran:

- Servicios imprescindibles: los servicios de energía eléctrica, pavimento, desagües pluviales, agua corriente, desagües cloacales, alumbrado público y recolección de residuos.

- Servicios complementarios: los servicios de gas natural y teléfono.-

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 16 de Junio de 2017.-

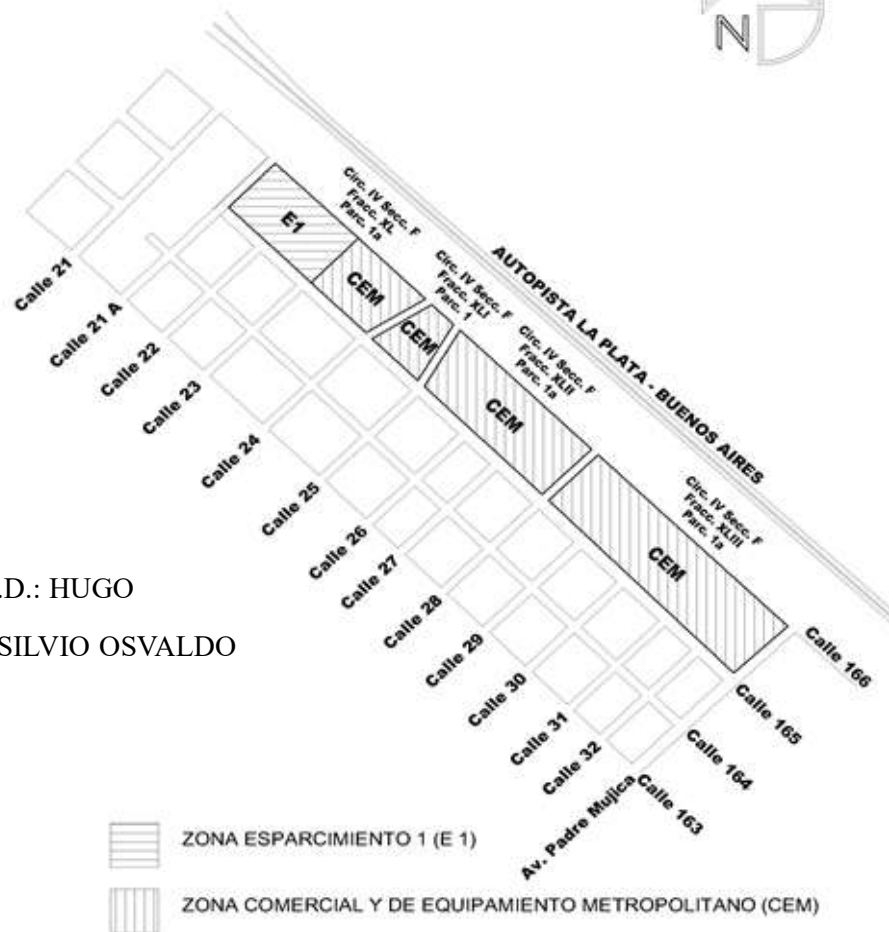
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

CORRESPONDE EXP. 4011-14127 ALC. 3 / 2013

ANEXO 1



Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 03 de julio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5510, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de Junio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0952

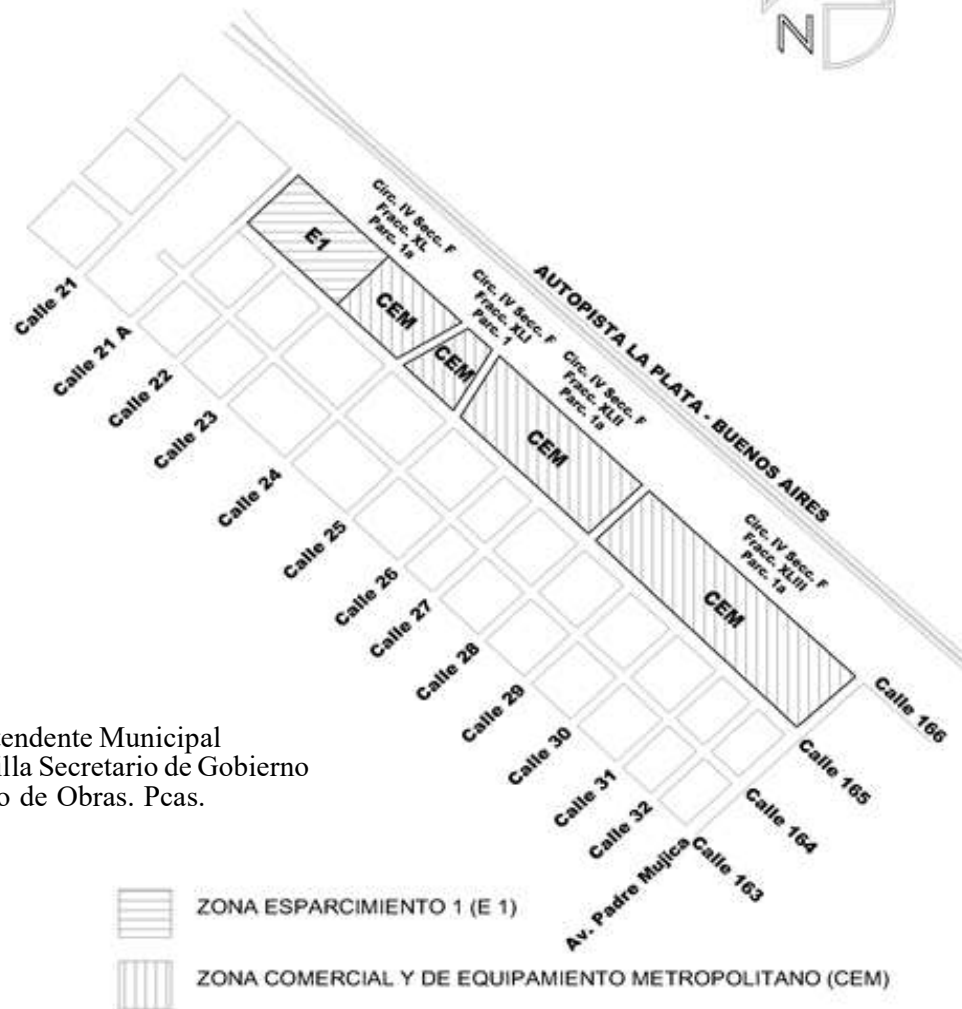


ES COPIA FIEL

Firmado
 Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
 Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
 Sr. Carlos Balor Secretario de Obras. Pcas.

CORRESPONDE EXP. 4011-14127 ALC. 3 / 2013

ANEXO 1



DECRETO N° 0952

ES COPIA FIEL

Firmado
 Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
 Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
 Sr. Carlos Balor Secretario de Obras. Pcas.

VISTO

El Expediente N° 4011-0016551-MB-2017//4658-HCD-2017; Ref. a: Licitación Privada N° 45/2017 para el objeto: «Compra de materiales y herramientas para barrido en vía pública»; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 16551/2017 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 45/2017 para el día 21 de Abril de 2017 mediante Resolución N° 87/2017 de fecha 12 de Abril del mismo año; Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5511



Berazategui, 29 de junio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5511, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de Junio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETON° 0907

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analía Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-17352-MB-2017//4673-HCD-2017; Ref. a: Nota de la empresa Dinagsa S.A., de donación de un vehículo MARCA RENAULT, MODELO SANDERO PH 2 CONFORT 1,6 16V, DOMINIO LML 475; y

CONSIDERANDO

Que dicho expediente hace referencia de un vehículo para uso de la Secretaría de Obras Públicas; Que el móvil referido se encuentra en buen estado para su uso; Que la Secretaría de Obras Públicas lo utiliza para inspección de obra; Que conforme lo normado con el Artículo N° 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación de las donaciones o legados.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5512

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación efectuada por la empresa DINAGSA S.A. de un vehículo MARCA RENAULT, MODELO SANDERO PH 2 CONFORT 1,6 16V, DOMINIO LML 475, para uso de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º: INCORPORASE al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Junio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 03 de julio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5512, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de Junio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, la Señora Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETON° 0953

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analía Carlos Secretaria de Economía
Sr. Carlos Balor Secretario de Obras. Pcas.

VISTO

El Expediente N° 4011-17353-MB-2017//4674-HCD-2017; Ref. a: Nota de la empresa Dinagsa S.A., de donación de un vehículo Marca Volkswagen Modelo Saveiro 1.6L Gp con dominio NPL 105; y

CONSIDERANDO

Que dicho expediente hace referencia de un vehículo para uso de la Secretaría de Obras Públicas; Que el móvil referido se encuentra en buen estado para su uso; Que la Secretaría de Obras Públicas lo utiliza para inspección de obra; Que conforme lo normado por el Artículo N° 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación de las donaciones o legados.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5513

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación efectuada por la empresa DINAGSA S.A. de un vehículo Marca Volkswagen Modelo Saveiro 1.6L Gp con dominio NPL 105 para uso de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º: INCORPORASE al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Junio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 03 de julio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5513, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de Junio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, la Señora Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Obras Públicas.



ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0954

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía
Sr. Carlos Balor Secretario de Obras. Pcas.

VISTO

El Expediente N° 4011-0017371-MB-2017//4675-HCD-2017; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza de Eximición de Tasas Municipales a Gastronómicos de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que es de interés del Departamento Ejecutivo Municipal continuar con su política de desarrollo económico-social y en pos de ello dar continuidad al proceso que ha venido gestándose en materia de emprendimientos gastronómicos en nuestro Distrito; Que para profundizar el modelo precitado se pretende impulsar una nueva eximición de Tasas y Derechos de Construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos que se instalen en el Partido durante el periodo de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, jerarquizando de este modo la oferta gastronómica local; Que con este objeto el Departamento Ejecutivo impulsa la concesión de beneficios impositivos para todos los locales gastronómicos que decidan radicarse en el Partido de Berazategui, durante la fecha precitada; Que resulta necesario extender el plazo de eximición otorgado por Ordenanza N° 5225 de las mencionadas tasas y derechos de construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos dado los resultados obtenidos por la Gestión Municipal para la atracción de nuevas inversiones en el ámbito comercial, su buena aceptación y repercusión por parte de los nuevos comerciantes radicados en nuestro Partido; Que a dichos fines se propone eximir en un 100% de todas las Tasas Municipales vigentes y Derechos de Construcción; mQue corresponde prorrogar los beneficios impositivos otorgados por la Ordenanza N° 5225 prorrogada por Ordenanza N° 5433

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5514

ARTÍCULO 1°: PRORROGASE el Régimen creado por Ordenanza N° 5225 de Exención de todas las Tasas Municipales vigentes al tiempo de la sanción de la presente Ordenanza y Derechos de Construcción a modo de incentivo comercial para los emprendimientos gastronómicos a instalarse en el Partido de Berazategui durante el periodo de 1° de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°: OTORGASE la exención de las tasas mencionadas en el Artículo 1° en un 100%, a partir de su solicitud ante las Oficinas Administrativas Municipales competentes por un periodo de 12 meses.-

ARTÍCULO 3°: FIJASE como plazo para peticionar la exención impositiva el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Junio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 03 de julio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5514, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de Junio de 2017.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y las Señoras Secretarías de Economía y de Desarrollo Comercial.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0956

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía
Sra. Andrea Fabiana Corsi Secretaria de Desarrollo Comercial

VISTO

El Expediente N° 4011-0016725-MB-2017//4671-HCD-2017; Ref. a: Convenio Marco y al Convenio Específico y Anexos, suscriptos entre la Municipalidad de Berazategui y la Empresa FISCALGIS S.A.P.E.M.; y

CONSIDERANDO

Que ambos Convenios han sido suscriptos en fecha 03 de Enero de 2017; Que el Convenio Marco obrante a fs. 2/3 tiene como objeto la prestación de servicios por parte de la Empresa a la Municipalidad en relación al mantenimiento de un Sistema de Información Territorial Municipal de Base Catastral y Uso Múltiple y dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades; Qué asimismo, el Convenio Marco y el Convenio Específico tiene como objeto la realización de acciones vinculadas al recupero de la deuda de los distintos tributos municipales, la realización de verificaciones No Contables y Fiscalizaciones, la ejecución de censos geográficos y por actividad, la depuración del Padrón de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y la provisión de distintas aplicaciones informáticas orientadas a la mejora de la recaudación; Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar gastos especiales, como el que se deriva del Convenio Específico; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5515



ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio Marco y el Convenio Específico y Anexos suscriptos entre la Municipalidad de Berazategui y la Empresa FISCALGIS S.A.P.E.M, ambos de fecha 03 de Enero de 2017.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el Gasto Especial originado en el Convenio Específico obrante a fs. 4/11 y Anexos.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Junio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 03 de julio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5515, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de Junio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETON° 0955

ES COPIA FIEL

Firmado
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0017138-MB-2017//4672-HCD-2017; Ref. a: Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Walter Arnaoudoff; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de Enero de 2017 se firmó el Contrato de Locación con el Sr. Walter Arnaoudoff, D.N.I. N° 12.759.664, referente al alquiler de un local de 5x9 con dos baños y cocina, sito en calle 123 N° 778 de Berazategui, para el funcionamiento de la Delegación Municipal Berazategui Oeste; Que se establece el plazo del Contrato por 24 meses, desde el 03 de Enero de 2017 al 02 de Enero de 2019; Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar gastos especiales, como el que se deriva del presente convenio; Que conforme lo normado en el Artículo 41º de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los contratos suscriptos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5516

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Walter Arnaoudoff, obrante a fojas 2 del Expediente N° 4011-0017138-MB-2017//4672-HCD-2017.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del presente contrato.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Junio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de junio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5516, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de Junio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETON° 0908

ES COPIA FIEL

Firmado
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4225-HCD-2015, Ref. a: Imposición del nombre Roberto De Vicenzo a la calle 363 desde la Avenida Dr. Luis Agote hasta la Avenida Eva Perón de la Localidad de Ranelagh; y

CONSIDERANDO

Que es interés de las autoridades y pueblo de Berazategui homenajear a Don Roberto De Vicenzo, manifestado por el Sr. Intendente Municipal, en el marco de la Muestra a realizarse el 15 de Julio de 2017, con motivo del 50º Aniversario del Open British; Que los abajo firmantes sienten la necesidad del reconocimiento a la trayectoria del Ciudadano Ilustre de Berazategui Don Roberto De Vicenzo, quien fuera uno de los deportistas más destacados de nuestro País, quien supo llevar la Bandera Nacional, y la Bandera de nuestro Distrito Ciudad de Berazategui, a lo más alto de los podios Internacionales; Que es el arquetipo de los golfistas de los años 50, ganador de la asombrosa cantidad de 231 torneos alrededor del mundo; «EL Maestro», como todos en el ambiente deportivo lo identificaban, no solo fue un gran ganador, también fue un buen perdedor. Como le pasó en aquel torneo en Augusta, en 1968, cuando firmó mal una tarjeta y perdió el título por un error de papeles, y no en el campo de golf; Que represento a la Argentina en 17 oportunidades en la Copa Canadá y la Copa Mundial de Golf, llevando a la Argentina a la victoria en el



año 1953, conquistando a lo largo de su carrera, más de 500 Top 5, cifra que representa todo un record en el golf a nivel mundial;

Que en el año 1980 la Fundación Konex le otorga el premio Konex de Platino como el mejor Golfista de la historia Argentina, trayectoria que ha de ser muy difícil igualar; Que en el año 1998 fue declarado Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Berazategui por Ordenanza N° 3099; Que en el año 1999 fue considerado como uno de los cinco más grandes deportistas de la Argentina, por el Círculo de Periodista Deportivo, junto a Juan Manuel Fangio, Diego Maradona, Carlos Monzón y Guillermo Vilas; Que en nuestro Distrito cuenta con varios reconocimientos como: El Museo del Golf donde se exhiben sus trofeos y recuerdos, el Centro de actividades Deportivas, Culturales y Recreativas Roberto De Vicenzo, donde se encuentra emplazada una figura de bronce en tamaño real en su homenaje; cancha del Ranelagh Golf Club; Que colaboro con Instituciones como Sociedades de Fomento, Barrio Luz, Ranelagh, Santa Rita, La Colina, La Prosperidad, San Blas y las Escuelas N° 6 y Media N° 2, así como también a Jardines de Infantes de la zona; Que si bien la Ordenanza regulatoria contempla tal como lo expresa la misma requisitos para la imposición de nombres a calles, avenidas, plazas, parques y espacios públicos; la trascendencia Internacional de la figura de don Roberto De Vicenzo, su representación a nivel cultural, social y deportiva y el hecho de haber sido reconocido en vida como Ciudadano Ilustre de Berazategui, es el Ejecutivo Municipal, este Cuerpo y la Ciudadanía consideran pertinente la designación concreta para este hecho.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5517

ARTÍCULO 1°: INPONGASE el nombre de Roberto De Vicenzo a la calle N° 363 de la hasta la Avenida Eva Perón.-

ARTICULO 2°: INVITASE a la población a la muestra Conmemorativa motivo del 50° Aniversario del Open British y a la imposición del nombre a la calle contemplada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Julio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 07 de julio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5517, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de Julio de 2017.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0994

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4011-0016564-MB-2017-Alc.1/2017/4659-HCD-2017; Ref. a: Acuerdo de pago – «Convalidación del Convenio suscripto por Pilla María Luisa y el Municipio en Expediente 4011/16564/17»; y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Pilla María Luisa ha iniciado Expediente Administrativo en virtud de que con fecha 12 de marzo de 2017 a las 12:00 Hs., en circunstancias en que se encontraba caminando sobre la Avenida mitre y 21, cayó dentro de pozo ubicado en la vereda del lugar; Que del análisis concreto y pormenorizado de la documentación acompañada, antecedentes denunciados, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso, se eleva al Honorable Concejo Deliberante el correspondiente proyecto de Ordenanza para que se concrete el reconocimiento del derecho a percibir de la Sra. Pilla María Luisa por los daños sufridos; Que es política del Departamento ejecutivo Municipal bregar por el saneamiento del pasivo que pudiera existir, en las condiciones más ventajosas para la Administración local; Que dicha política constituye un pilar básico para la correcta administración de los recursos municipales, desde el momento en que una adecuada gestión de tales pasivos impide el devengamiento de costas judiciales y gastos causídicos absolutamente dispendiosos; Que la Administración Municipal debe velar por el cumplimiento de aquellas obligaciones que devienen evidentes y cuyo mantenimiento en el tiempo solo acarrearán más erogaciones y perjuicios; Que la Municipalidad ante la certera posibilidad de su responsabilidad formuló un ofrecimiento de pago extrajudicial ampliamente ventajosos para este municipio, toda vez que la Sra. Pilla María Luisa renunciaría expresamente a toda acción y derecho contra la Municipalidad de Berazategui, previo pago de la suma de \$ 1.270 (PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA); Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultades al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Convenio.- Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar el acuerdo de voluntades de referencia.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5518

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Acuerdo de Voluntades de Pago realizado entre la Sra. Pilla María Luisa y la Municipalidad de Berazategui, en el marco del Expediente N° 4011-0016564-MB-2017-Alc.1/2017//4659-HCD-2017, caratulado como «Eleva nota de la Sra. Pilla María Luisa comunicando accidente en la vía pública».-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del acuerdo de pago de fs. 2, objeto del presente convenio.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 7 de Julio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 24 DE JULIO DE 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5518, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de Julio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1057

ES COPIA FIEL

Firmado
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0017323-MB-2017//4683-HCD-2017; Ref. a: Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación de Padres y Amigos de niños, adolescentes y adultos Limitados (A.P.A.N.A.A.L.) de fecha 01 de Mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que este Contrato tiene como objeto la locación del inmueble sito en la calle 13 N° 5244 entre Avenida Mitre y 153 de la Localidad de Berazategui con nomenclatura catastral: IV-D-99-14; Que dicho inmueble será destinado al funcionamiento de las oficinas del Departamento de Habilitaciones de Comercio, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Municipio; Que el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio, como el que se deriva del presente Contrato de Locación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5519

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE los gastos futuros, estipulado en el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación de Padres y Amigos de Niños, Adolescentes y Adultos Limitados (A.P.A.N.A.A.L.), en fecha 01 de Mayo de 2017.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Julio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 24 DE JULIO DE 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5519, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de Julio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1058

ES COPIA FIEL

Firmado
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analía Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4684-HCD-2017; Ref. a: Declarar de Interés Municipal el Evento a realizarse en el Circulo Santiaguense de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la Sede del Circulo Santiaguense de la Localidad de Berazategui, solicita gestionar ante este Cuerpo Deliberativo, Declarar de interés Municipal el evento a realizarse el día 9 de Julio del año 2017 a las 13 horas, sito en calle 23 y 111 de Berazategui; Que es motivo de este evento la visita de tres grandes exponentes de nuestra Música Nativa nacional y Cultural. Ellos son los Sres. Avalos Vitillo unos de los creadores allá por los años 1939 de los Hermanos Avalos, Don Carlos Toledo creador de los hermanos Toledo en el año 1967 y el Armonicista paco Garrido quien comenzó también en la década de 1960; Que contar con dichas figuras de tan alta trayectoria cultural de nuestra Música Nativa nacional de Santiago del Estero, es menester de este Honorable concejo Deliberante se declare de interés Municipal.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 5520

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el evento a realizarse el día 9 de Julio del año 2017 a las 13 horas en la Sede del Circulo Santiaguense, sito en la calle 23 y 111 de la Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Julio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL



Berazategui, 07 de julio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5520, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de Julio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0995

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4011-0017715-MB-2017//4690-HCD-2017; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza por proyecto «Comercio Amigo de la Madre y el Niño»; y

CONSIDERANDO

Que el examen de los datos científicos ha revelado que, a nivel poblacional, la lactancia materna exclusiva durante 6 meses es la forma de alimentación óptima para los lactantes; Que la OMS y el UNICEF recomiendan que el lactante solo reciba leche materna, sin ningún otro alimento ni bebida, ni siquiera agua, a demanda, tanto de día como de noche; Que la leche materna es la primer comida natural para los lactantes; Que fomenta el desarrollo sensorial y cognitivo del bebe, y lo protege de enfermedades infecciosas; Que la lactancia materna exclusiva reduce la mortalidad del lactante por enfermedades frecuentes en la infancia, tales como neumonía y diarrea; Que la misma contribuye a la salud de la madre, reduciendo el riesgo de cáncer de ovario y mama; Que las investigaciones han demostrado que las madres necesitan apoyo activo para iniciar y mantener prácticas apropiadas de lactancia materna.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5521

ARTÍCULO 1º: INVITAR a todos los Comercios de Berazategui a ADHERIR al proyecto «Comercio Amigo de la Madre y el Niño».-

ARTICULO 2º: Que los comercios adheridos ofrezcan a la mamá que amamanta un espacio adecuado para amamantar, un vaso de agua o alguna infusión, con el objeto de cuidar a la mamá y al niño.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 14 de Julio de 2017.-

Berazategui, 31 DE JULIO DE 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5521, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de Julio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor a cargo de la Secretaria de Salud Pública e Higiene.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1096

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Dr. Dario Amoroso A/C Secretaria de Salud Pública e Higiene

VISTO

El Expediente N° 4011-0017065-MB-2017-Alc.1-2017//4686-HCD-2017; Ref. a: Prórroga del Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Noguera Luis Alberto; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de Marzo del corriente año las partes acordaron prorrogar por el término de 12 meses el contrato de locación suscripto en fecha 26 de Mayo de 2014; referente al inmueble sito en la calle 151 N° 1302 de la Localidad de Berazategui con nomenclatura catastral: Circunscripción IV – Sección J – Manzana 6 – Parcela 34 – Partida Inmobiliaria 6457 (120); Que en dicho inmueble funcionara el Juzgado de Garantías N° 7 perteneciente al Departamento Judicial de Quilmes, dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; Que el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio, como el que se deriva de la presente prorroga de contrato de locación; Que posteriormente la Municipalidad otorgara en comodato el inmueble a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que continúe funcionando el mencionado juzgado.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5522

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE los gastos futuros estipulados en la Prórroga del Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Luis Alberto Noguera, de fecha 31 de Marzo de 2017.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a otorgar en Comodato el inmueble ubicado en la calle 151 N° 1302 de la Localidad de Berazategui, nomenclatura catastral: Circunscripción IV – Sección J – Manzana 6 – Parcela 34 – Partida Inmobiliaria 6457 (120); a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a fin de dar continuidad al funcionamiento del Juzgado de Garantías N° 7 perteneciente al Departamento Judicial de Quilmes.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 14 de Julio de 2017.-

Berazategui, 27 DE JULIO DE 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA



ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5522, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de Julio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1089

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

VISTO

El Expediente N° 4011-0017467-MB-2017//4687-HCD-2017; Ref. a: La Ordenanza N° 5457/16 referente a eleva Proyecto sobre Polo Gastronómico de la Plaza San Martín; y la Ordenanza N° 5477/16 referente a solicita Food Truck; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 176/17 fue creada la Secretaría de Desarrollo Comercial a partir del 01/02/2017, con fin de optimizar la política laboral de este Municipio; Que las Ordenanzas N° 5457/16 referente a Proyecto sobre Polo Gastronómico de la Plaza San Martín, y la Ordenanza N° 5477/16 referente solicita Food Truck, establecen que la autoridad de aplicación sea la Secretaría de Trabajo; Que resulta necesario adecuar la autoridad de aplicación a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Comercial, promoviendo así el desarrollo óptimo y mejor dinámica para la comercialización gastronómica.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5523

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE las Ordenanzas N° 5457/16, Artículo 7º referente al Polo Gastronómico de la Plaza San Martín y la Ordenanza N° 5477/16, Artículo 4º referente solicitud de Food Truck, en lo que refiere a su autoridad de aplicación.-

ARTICULO 2º: DISPONGASE como Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas N° 5457/16 y 5477/16 a la Secretaría de Desarrollo Comercial, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 14 de Julio de 2017.-

Berazategui, 28 DE JULIO DE 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5523, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de Julio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Desarrollo Comercial.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1095

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Andrea Fabiana Corsi Secretaria de Desarrollo Comercial

VISTO

El Expediente N° 4011-0016612-MB-2017//4692-HCD-2017; Ref. a: Licitación Pública N° 28/2017 para el objeto: «Compra de 2 (DOS) ambulancias de baja complejidad para C.A.P.S. de Guardia»; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 16612/17 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 28/2017 para el día 26 de Mayo de 2017 mediante Resolución N° 93/2017 de fecha 20 de Abril del 2017 donde el presupuesto oficial presentado por la Secretaria fue de \$ 2.897.660,00; Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, donde la Empresa TOPWEST S.A., única oferente, presentó una propuesta por \$ 1.963.696,00; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155º del Decreto-Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5524

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 28/2017 al proveedor TOPWEST S.A., por la «Compra de 2 (DOS) Ambulancias de Baja Complejidad para C.A.P.S. de Guardia por \$ 1.963.696,00.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 14 de Julio de 2017.-

Berazategui, 31 DE JULIO DE 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5524, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de Julio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, la Señora Secretaria de Economía y el Señor a cargo de la Secretaria de Salud Pública e Higiene.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1097

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía
Dr. Dario Amoroso A/C Secretaria de Salud Pública e Higiene